

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se encuentra vencido el plazo de suspensión del proceso dispuesto por auto del 4 de septiembre de 2023 en el presente asunto, y las partes no se han pronunciado en cuanto al acuerdo extrajudicial que estaban gestionando con la Universidad Autónoma Latinoamericana (consecutivo 029 del expediente digital). A Despacho

Andes, 11 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00067 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OLGA CECILIA JARAMILLO MESA
Demandado	IVERSIONES JAMESA S.A.
Asunto	REANUDA PROCESO – REQUIERE A LAS PARTES

En atención a lo consignado en la constancia secretarial, y como quiera que, por auto del 25 de julio de 2023, se suspendió el proceso citado en la referencia hasta el 30 de agosto del año en curso, de acuerdo al artículo 163 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL se dispone de oficio la REANUDACIÓN del proceso (consecutivos 009 y 013 C01 del expediente digital).

Luego, por cuanto a la fecha no se sabe si las partes han llegado o no a un acuerdo frente a las pretensiones formuladas con esta demanda, se REQUIERE a ambas partes a fin de que aporten a este Juzgado el informe respectivo del acuerdo extrajudicial que estaban intentando en la Universidad Autónoma Latinoamericana, o si no han llegado a ningún acuerdo manifiesten lo que consideren pertinente, a fin de saber si se sigue con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 155** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acbb3da5e5e23c2093083a968fa856b0d924164e20e88defeeaf700b41b27da**

Documento generado en 11/09/2023 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>